

## **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL IVACE, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS AYUDAS DEL VIGESIMOTERCER LOTE DE EXPEDIENTES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN MOVES-INFRAESTRUCTURA COMUNITAT VALENCIANA, DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021 (PROGRAMA MOVES III-INFRAESTRUCTURA COMUNITAT VALENCIANA)**

Visto el artículo 12 de la Resolución de 22 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Infraestructura Comunitat Valenciana), en el que se establece que las ayudas serán adjudicadas mediante resolución del Presidente del IVACE, a propuesta de la comisión encargada de verificar el cumplimiento, por parte de las personas solicitantes, de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Vista el acta de fecha 3 de diciembre de 2025, de la comisión encargada de elevar propuesta de concesión de un vigesimotercer lote de ayudas de la convocatoria del Programa MOVES III-Infraestructura 2021, cuyos datos figuran a continuación:

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, publicado en el BOE núm. 89, de 14 de abril de 2021.
- Convocatoria: Resolución de 22 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Infraestructura Comunitat Valenciana), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, publicado en el DOGV núm.: 9138, de 29 de julio de 2021.

Conforme con la propuesta de la comisión y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 de la Resolución de 22 de julio de 2021, del presidente del IVACE, por la que se convocan ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021,

### **RESUELVO:**

Adjudicar el vigesimotercer lote de ayudas de la convocatoria del Programa MOVES III-Infraestructura Comunitat Valenciana 2021, recogidas en el Anexo, por el importe que para cada expediente se especifica en el mismo, de acuerdo al artículo 4 de la Resolución de 22 de julio de 2021, del presidente del IVACE. La adjudicación implica la concesión de subvenciones por importe total de 13.623,80 euros.

Los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de la normativa y las bases establecidas en la convocatoria, si bien mediante notificación se especificarán individualmente las condiciones particulares y especiales que afecten a cada beneficiario.

Las presentes ayudas se encuentran financiadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, promovido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y contribuyen a conseguir los Hitos y Objetivos del programa CID 12 “Registro de solicitudes de subvenciones para vehículos eléctricos y puntos de recarga”, así como su Indicador de seguimiento IND00102: Solicitudes Vehículos y Puntos de recarga; y los Hitos y Objetivos del programa CID 419 “Vehículos eléctricos y puntos de recarga desplegados”, con su Indicador de seguimiento IND001419: Vehículos y Puntos de recarga desplegados.

Las ayudas se encuentran dentro del ámbito de aplicación de su correspondiente Plan de Medidas Antifraude (PMA), cumpliendo con el mismo, incluido su procedimiento en materia de conflicto de intereses.

Las ayudas otorgadas serán incompatibles con otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Por ello el beneficiario deberá presentar declaración responsable de no haber recibido otras ayudas en relación a la actuación subvencionada, según modelo disponible en la web del IVACE.

En el caso de que los beneficiarios de las ayudas sean profesionales autónomos, y pequeñas y medianas empresas que hubieran optado expresamente por ello en la solicitud, estarán sometidos a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. Por ello, estos beneficiarios deberán declarar además todas las ayudas de *minimis* concedidas de esta u otra administración, independientemente de los costes subvencionables, durante cualquier periodo de tres años, que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre, al Reglamento (UE) núm. 717/2014, de 27 de junio de 2014, o a otros Reglamentos de *minimis*.

La adjudicación de las ayudas se publicará en la página web del IVACE y -en cumplimiento de lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas- en la Base de Datos Nacional de Subvenciones disponible en el enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de 30 de abril de 2025, de la presidencia del IVACE, por la que se establece la fecha límite para la ejecución y justificación de las actuaciones cofinanciadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las actuaciones subvencionadas dentro del programa MOVES III Infraestructuras Comunitat Valenciana, tendrán como fecha límite de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2025 salvo que, en caso de alterarse cualquiera de las condiciones previstas resulte necesaria una ampliación de la fecha. Tras la reunión de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, órgano dependiente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), de 26 de septiembre de 2025, en relación al Programa MOVES III, se acuerda que serán elegibles todos aquellos expedientes cuya documentación se haya cargado en COFFEE antes del 30 de junio de 2026. Así pues, habiéndose alterado las condiciones previstas en el programa, se establece un nuevo plazo máximo de ejecución y justificación de estas ayudas de 30 de abril de 2026.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a cumplir con las disposiciones financieras establecidas en el artículo 22.2.e) y 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativas a los derechos de acceso y a la conservación de la documentación.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de información y comunicación establecidas en el Manual de Justificación, dando así visibilidad a la ayuda recibida, financiada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Estas ayudas no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea, bien por estar acogidas al Reglamento (UE) nº 2023/1315, de 23 de junio de 2023, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L187/1, de 26.06.2014), y en particular a los artículos 36 bis y 36 ter del citado Reglamento, o a aquella normativa que le pudiera sustituir, o bien por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente por no suponer una ventaja económica para una determinada empresa al dirigirse a apoyar actividades no económicas de determinados beneficiarios. Las ayudas previstas en esta resolución han sido registradas por la Comisión Europea con número de identificación de ayudas estatal SA. 62820.

Cuando los beneficiarios de las ayudas sean personas físicas que realicen alguna actividad económica (autónomos), por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, y cuando se trate de pequeñas y medianas empresas englobadas en el apartado d) del artículo 7.1 de la convocatoria siempre que hubieran optado expresamente por ello en la solicitud, estarán sometidos a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las medidas de transparencia previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, en concreto las obligaciones sobre publicidad activa previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2022, y la de suministro de información del artículo 5 del mismo texto legal. En este sentido deberán suministrar al IVACE en el plazo de 15 días hábiles, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL  
Y CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

# ANEXO

*Anexo para la resolución/publicación de Ayudas Concedidas*

**Actuación :** MOVESI PROGRAMA MOVES III INFRAESTRUCTURA RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS COMUNITAT VALENCIANA

**PROGRAMA MOVES III-IDAE**

Expediente	Nif	Nombre	Proyecto	Municipio	Imp. a Justificar	Subvención	%
MOVESI/2021/5907	H97042659	CCPP PS ALAMEDA 38 VALENCIA	Infraestructura Paseo Alameda 38 Valencia	València	18.800,00	13.160,00	70,00
MOVESI/2021/10092	B97875975	PREPARADOS CARNICOS DADYMA SLU	Suministro e instalación punto de carga vehículo eléctrico en plaza garaje privada.	Torrent	1.546,00	463,80	30,00
<b>TOTALES del 2021 :</b>					<b>20.346,00</b>	<b>13.623,80</b>	